



**RESOLUCIÓN de 10 de enero de 2024, del Director General de Trabajo, por la que se anuncia el depósito del acuerdo de disolución de la Asociación Empresarial de Artes Gráficas, Papel y Manipulados de Aragón, con número de depósito 72000059.**

Vista la solicitud de depósito del acuerdo de disolución de la organización empresarial indicada y teniendo en cuenta los siguientes:

**Antecedentes de hecho**

Primero.— Los estatutos de la Asociación Empresarial de Artes Gráfica, Papel y Manipulados de Aragón se encuentran depositados en la oficina pública de depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales de la Comunidad Autónoma de Aragón, con funcionamiento a través de medios electrónicos, con el número 72000059.

Segundo.— El depósito del acuerdo de disolución ha sido solicitado, por medios electrónicos, el 5 de enero de 2024, por D. Jesús Avellana Domingo, en calidad de apoderado para este trámite por acuerdo de la Asamblea General de la asociación, celebrada el día 16 de noviembre de 2023.

Tercero.— Entre la documentación que acompaña a la solicitud, figura el acta de la Asamblea General de fecha 16 de noviembre de 2023, suscrita por el secretario de la organización, D. Jorge Gambón Foronda, y el presidente, D. Santiago Retortillo Sorolla, en la que, con un quórum de asistencia del 100% de los asociados, por unanimidad, se adoptó el acuerdo de disolución de la asociación, con efectos de 31 de diciembre de 2023, por las siguientes causas:

La ausencia de miembros que desarrollen los cargos de órganos rectores de la asociación, supuesto que provoca en consecuencia una imposibilidad de desarrollo de los fines asociativos.

El acuerdo de la Asamblea General expresa y válidamente convocada al efecto con carácter extraordinario y con el quórum previsto en sus estatutos.

Cuarto.— El acta también incluye el destino que se va a dar al patrimonio y el nombramiento de liquidador que recae en la figura del presidente de la asociación.

**Fundamentos de derecho**

Primero.— La Dirección General de Trabajo resulta competente para dictar esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 252/2015, de 15 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crean y regulan los depósitos de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales de la Comunidad Autónoma de Aragón con funcionamiento a través de medios telemáticos y en el Decreto 29/2020, de 11 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Estructura Orgánica del Departamento de Economía, Planificación y Empleo, en relación con lo previsto en el Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos y en el Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segundo.— El artículo 10 del Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales, establece que las organizaciones se disolverán por las causas previstas en sus estatutos y, en todo caso, por la voluntad de los asociados expresada en asamblea general convocada al efecto, así como por las causas determinadas en las leyes y por sentencia judicial firme.

En caso de que la disolución no derive de una sentencia judicial firme, los sujetos legitimados deberán presentar ante la oficina pública competente, junto con la solicitud de baja del depósito la siguiente documentación:

- a) Cese de los titulares de los órganos de gobierno y representación, firmado por éstos, o las razones de la ausencia de firma.
- b) Datos identificativos de todas las personas encargadas, en su caso, de la liquidación, con sus respectivas firmas.
- c) Comunicación del destino que se va a dar al patrimonio de acuerdo con lo establecido en sus estatutos, que no podrá desvirtuar el carácter no lucrativo de la organización.



- d) Si la disolución ha tenido lugar por alguna de las causas previstas en los estatutos, referencia a los artículos en los que se recojan dichas causas y documento acreditativo de la fecha en que se ha producido aquélla.
- e) Si la disolución es consecuencia de la voluntad de los asociados expresada en asamblea general convocada al efecto, acta de la reunión de la asamblea general o certificación de aquélla expedida por las personas o cargos con facultad para otorgarla, en la que conste la fecha de adopción del acuerdo, el quórum de asistencia y el resultado de la votación.

Tercero.— El depósito de la disolución ha sido solicitado por el representante apoderado de la asociación, el 5 de enero de 2024 y reúne el contenido establecido para su presentación en el artículo 4 del Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales.

Cuarto.— Como ya ha quedado reflejado, el acta de la asamblea aportada junto a la solicitud de depósito ha sido expedida por los cargos con facultad para otorgarla (secretario y presidente) y en ella consta tanto la fecha de adopción del acuerdo, como el quórum de asistencia y el resultado de la votación.

El documento también incluye el nombramiento del liquidador, las operaciones de liquidación a realizar y el destino del remanente.

En cuanto al cese de los titulares de los órganos de gobierno y representación, consta en el acta aportada, que el proceso electoral se ha desarrollado desde el 1 de octubre hasta el 31 de octubre de 2023, sin que se hayan presentado candidaturas para ninguno de los órganos rectores ni para su Junta Directiva.

Esta ausencia de miembros que desarrollen los cargos de órganos rectores de la asociación han provocado, en consecuencia, una imposibilidad de desarrollo de los fines asociativos, resultando uno de los motivos que han llevado a la disolución de la organización.

Por todo lo que antecede, esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero.— Admitir el depósito del acuerdo de disolución de la Asociación Empresarial de Artes Gráfica, Papel y Manipulados de Aragón al comprobar que reúne los requisitos previstos en la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical, Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales y Decreto 252/2015, de 15 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crean y regulan los depósitos de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales de la Comunidad Autónoma de Aragón con funcionamiento a través de medios telemáticos.

Segundo.— Disponer la inserción de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” a fin de dar publicidad al depósito efectuado.

De conformidad con lo establecido en su artículo 15, del Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, el depósito podrá ser impugnado ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Aragón, de acuerdo con lo previsto en los artículos 167 y siguientes de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

Zaragoza, 10 de enero de 2024.— El Director General de Trabajo, Jesús Divassón Mendivil.